



SANCION DE ORDENANZA

NUMERO 112 2021

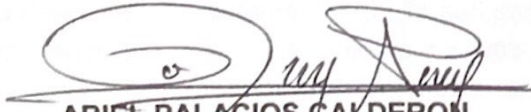
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional y por encontrarse conforme a la ley.

SANCIONA

ORDENANZA NUMERO 112 POR MEDIO DE LA CUAL SE
REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA CONSAGRADA EN LA
LEY 2146 DE 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los 23 NOV 2021


ARIEL PALACIOS CALDERON
Gobernador del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermudez
S-Ejecutivo

Reviso: Boris Andrés Peña Mosquera
S-General

Aprobó: Ariel Palacios Calderón
Gobernador

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No **112** DE 2021

(23 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" CONSAGRADA EN LA LEY 2146 DE 2021."

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las que le confieren los artículos 300 y 338 de la Constitución Política, así como el artículo 2° de la Ley 2146 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2146 del 18 de agosto de 2021 renovó y adicionó la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, autorizada a través de la Ley 682 del nueve (09) de agosto de 2001.

1

Que en el artículo 2° de la ley 2146 de 2021 (modificatorio del artículo 1° de la Ley 682 de 2001), el Congreso de Colombia decidió: *"Autorizar a la Asamblea Departamental del Chocó, para que ordene la emisión de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cuyo producto se destinará a la formación y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta, la investigación científica y todo lo relacionado con la obtención y dotación de cualquier clase de bien, derecho y/o elementos, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales."*

Que el artículo 4° de la ley 2146 de 2021 (modificatorio del artículo 3° de la Ley 682 de 2001) autoriza a la Asamblea Departamental del Chocó para que determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Chocó y en sus municipios, incluidos los atinentes a su proceso de recaudo, determinación, liquidación, sanciones y en general el procedimiento

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No 114 DE 2021

(23 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" CONSAGRADA EN LA LEY 2146 DE 2021."

administrativo a seguir y transferencia. Para tal fin se autoriza la aplicación del procedimiento administrativo de que trata el Estatuto Tributario Nacional o el Estatuto de Rentas Departamental, según lo estime la Asamblea Departamental.

Que, el artículo 3º de la ley 2146 de 2021 (modificatorio del artículo 2º de la Ley 682 de 2001) establece que *"La emisión de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba en el departamento del Chocó, será hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) a precios constantes a la entrada en vigor de la presente Ley."*

2

Que, se estima pertinente incluir en el cobro de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba los contratos de obras civiles suscritos por entidades públicas del Orden Departamental.

Que, se hace necesario revisar el porcentaje de la tarifa de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que, en atención a las facultades legales otorgadas por la ley 2146 de 2021, y las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental del Chocó:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cuyo producto se destinará a la formación y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta, la investigación científica y todo lo relacionado con la obtención y dotación de cualquier clase de bien, derecho y/o elementos, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No _____ DE 2021

(23 NOV 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” CONSAGRADA EN LA LEY 2146 DE 2021.”

ARTÍCULO SEGUNDO: BASE LEGAL. La Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba está autorizada por las Leyes 682 de 2001 y 2146 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: HECHO GENERADOR Y RETENCIÓN:

Los hechos generadores de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba son los siguientes actos, hechos, juegos de azar y servicios:

- a) **Contratos:** Todos los contratos estatales y sus modificaciones, con o sin formalidades plenas contenidos en el artículo 32 de la ley 80/ 93, suscritos por el Departamento, entidades descentralizadas del orden Departamental, Municipal y Nacional cuando el objeto contractual deba ejecutarse en el Chocó. Dichos contratos como:
1. Los contratos de obras.
 2. Los contratos de suministros.
 3. Los contratos de consultorías.
 4. Los contratos de prestación de servicios.
 5. Los contratos de concesión.
 6. Los contratos de fiducia y fiducia pública.
- b) **Licencias de exploración:** Expedida por la corporación regional para el Chocó o quien haga sus veces.
- c) **Premios de las apuestas permanentes y lotería:** Definida sobre cualquier denominación vendido dentro del departamento del Chocó.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No 112 DE 2021

(23 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" CONSAGRADA EN LA LEY 2146 DE 2021."

Las entidades públicas del orden Departamental, Municipal y Nacional, actuarán como agentes retenedores, por consiguiente, deberán retener la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba del valor del pago anticipado, si los hubiere y de cada cuenta que se pague al contratista con ocasión a dichos contratos.

Parágrafo primero: Cuando se trate de los contratos de que trata el artículo 32 de la Ley 80/93, se retendrán los montos de la suscripción de los contratos, y las adiciones a los mismos, con entidades públicas del orden Departamental, Municipal y Nacional cuando el objeto del contrato deba ejecutarse en el departamento del Chocó, incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, sin importar su régimen de contratación, ni la naturaleza del contrato.

4

Parágrafo segundo: No realizada la retención por entidad pública obligada a retener, ésta responderá por la suma que está obligada a retener, sin perjuicio de su derecho de repetición contra el contratista, cuando aquél satisfaga la obligación.

Parágrafo Tercero: El no recaudo y transferencia oportuna de la estampilla a la que esta Ley se refiere, deberá sancionarse con base en lo dispuesto en la ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2001, y por la cual se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

ARTICULO CUARTO: BASE GRAVABLE Y TARIFA. La base gravable de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba será el valor total del contrato suscrito con la entidad pública del orden Departamental, Municipal y/o Nacional cuando el objeto contractual deba desarrollarse en el departamento del Chocó, incluidos impuestos y demás costos asociados. La tarifa será de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No **112** DE 2021

(23 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" CONSAGRADA EN LA LEY 2146 DE 2021."

HECHOS GENERADORES	TARIFAS
Contratos de obras públicas	1.5%
Contratos de suministros	1.5%
Contratos de consultorías	1.5%
Contratos de prestación de servicios	1.5%
Contratos de concesión	1.5%
Contrato de fiducia y fiducia pública	1.5%
Licencia de exploración y explotación	1.5%
Premio de apuestas permanentes y loterías	1.5%

5

Parágrafo Único : Serán gravados con la estampilla Pro Universidad con tarifa del 1.0% los contratos de prestación de servicios menores o iguales a 120UVT.

ARTICULO QUINTO: MONTO DE LA EMISIÓN. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza será hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000.000).M/CTE"

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba se destinará a la formación y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta, la investigación científica y todo lo relacionado con la obtención y dotación de

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No **112** DE 2021

(23 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" CONSAGRADA EN LA LEY 2146 DE 2021."

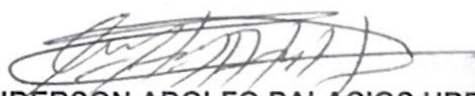
cualquier clase de bien, derecho y/o elementos, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales."

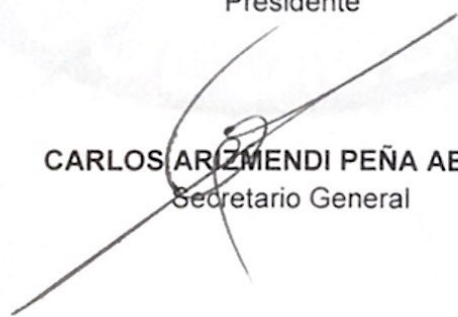
ARTICULO SÉPTIMO: Mientras se imprima los documentos con el diseño de la Estampilla o cuando falten los mismos con esa identificación se deberá usar la leyenda alusiva a la Estampilla en los documentos (órdenes de pago) para hacer efectivo su recaudo.

6

ARTICULO OCTAVO: Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Quibdó a los


ANDERSON ADOLFO PALACIOS URRUTIA
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

Agustina c.

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



112

23 NOV 2021

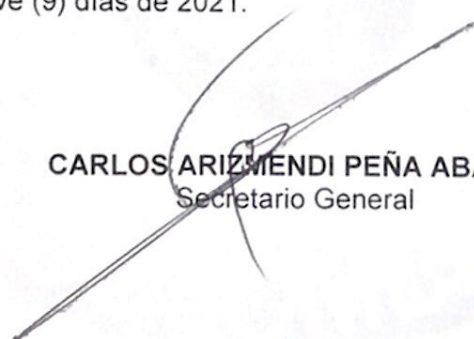
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**

CERTIFICA:

Que, a la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" CONSAGRADA EN LA LEY 2146 DE 2021.", se le dieron los tres debates reglamentarios en tres sesiones diferentes, así:

- Primer debate: 28 de octubre de 2021
- Segundo debate: 4 de noviembre de 2021
- Tercer debate: 9 de noviembre de 2021

Quibdó, a los nueve (9) días de 2021.


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General